



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 357.

Circular número 186.

La Secretaría del Ayuntamiento de Romanos, dotada con 2000 rs. se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 8 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 356.

DIRECCION GENERAL

DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Conclusion.

Art. 23. El dia 30 de Junio, y

en presencia de los aspirantes admitidos á exámenes, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes: Aritmética.

Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.

Geometria Elemental.

Trigonometria rectilinea.

Trigonometria esférica

Geografia.

Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusives.

Lectura y traduccion correcta del francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al menos de anticipacion.

Art. 25. El exámen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é insuficiente, requiriéndose al menos la de bueno por pluralidad para la admision en la escuela.

Art. 26. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el

Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número escudiese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Director de estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujos correspondientes al primer año que podran ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este exámen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de exámen del primer año.

Art. 29. El dia 1.º de Setiembre en que se se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase: á los paisanos se le sentara su plaza en la Oficina del detall para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demas á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de

las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de ios Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar las historias de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de los terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presen-

tarán también un estuche de matemáticas; arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policia, el órden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la ordenanza, en que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adorar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia, para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8.* La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escuela, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infanteria y caballeria, y las de compañía, batallon, escuadron y bateria.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, fisica y nociones de química.

Tercera clase.—Perfeccion del francés.

TERCER AÑO

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artilleria, principios de fortificacion permanente, su ataque y defensa y minas; la fortificacion de campaña con toda extension: puentes militares, reconocimiento y castrametacion.

Tercera clase.—Esgrima.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislacion militar rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares y servicio del cuerpo de Estado mayor, asi en paz como en guerra; se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion y despacho de los expedientes y asuntos en que concurren los generales en Jefe, Capitanes generales y demas Autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los oficiales de Estado Mayor y la aplicacion teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitacion.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórico de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exijirá con toda extension, asi como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se conlira dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve paises en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, asi como la de sus islas.

Idem de la de América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripcion de la Oceania, considerando dividida en Oceania occidental ó Malaysia, Oceania central ó Australasia y Oceania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noe, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noe hasta Moises, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moises hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los Persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó de la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Mace-

donia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de Occidente por los francos hasta la conquista de la tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del nuevo mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna, desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupeion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion espresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla. Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices.

12. Proporciones.

- 13. Progresiones.
- 14. Logaritmos.
- 15. Método abreviado de multiplicar.
- 16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
- 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen m - 6 0 por límite.
- 18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Operaciones de álgebra.
- 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
- 4. Teoría de las desigualdades.
- 5. Análisis indeterminado de primer grado.
- 6. Ecuaciones de segundo grado.
- 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
- 8. Máximos y mínimos.
- 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
- 11. Progresiones y series.
- 12. Fracciones continuas.
- 13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
- 14. Teoría de las funciones derivadas.
- 15. Cantidades que se reducen á $\frac{1}{n}$, etc.
- 16. Máximo común divisor algebraico.
- 17. Teoría general de ecuaciones.
- 18. Teoría de la eliminación.
- 19. Transformación de ecuaciones.
- 20. Raíces iguales.
- 21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
- 22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
- 23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
- 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- 25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Rectas que se cortan.
- 3. Teoría de las rectas paralelas.
- 4. Propiedades generales de la circunferencia.
- 5. Angulos y su medida.
- 6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
- 7. Cuadriláteros y polígonos en general.
- 8. Circunferencias tangentes y secantes.
- 9. Líneas proporcionales.
- 10. Semejanza de polígonos.
- 11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
- 12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
- 13. Del plano de su combinación con la línea recta.
- 14. Angulos diedros y poliedros.
- 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
- 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

- 17. Superficie y volumen de los poliedros.
- 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- 19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- 20. Triángulos polares.
- 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
- 23. Métodos de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Funciones circulares.
- 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- 4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
- 5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- 1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
- 2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias y Autores.

- Geografía, Verdejo.
- Historia universal, Idem.
- Idem de España, D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética, Bourdon ó Cirodde.
- Algebra, idem

TERCER EJERCICIO.

- Geometría, Vicent, Legendre ó Cirodde.
- Trigonometría rectilínea, idem.
- Idem esférica, Cirodde.

Notas.

- 1. En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno ó cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del exámen.

Núm. 359.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el dia 27 del corriente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2000 cajones de pino procedentes de envases vacios de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que á continuación se espresa. Zaragoza 9 de Abril de 1862.—Nemesio de Pombo. Pliego de condiciones bajo las cua-

les se sacan á la venta en pública subasta 2000 cajones de pino procedentes de envases vacios de tabacos existentes en los almacenes de esta Capital.

1.ª La subasta se verificará el dia 27 del corriente de doce á una de su mañana en el despacho de esta principal, ante el Gefe de la misma, oficial primero interventor y Escribano de Hacienda.

2.ª Los 2000 cajones que han de subastarse se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 céntimos por cada cajon ó sea el de 25 en los lotes de 10, 50 en los de 20 y 250 en los de 100, no admitiéndose postura que no cubra la del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitacion será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 reales y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Dirección general de Rentas Estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobare quedará sin efecto devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion si la hubiere, de la subasta satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual las trasladará de donde se hayan depositado á otro punto de fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, asi como tambien los de traslacion á otro sitio de los cajones.

Núm. 360.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El Domingo 11 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuan-

tia, sitas en términos de los pueblos de Villalba y Viver de la Sierra, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el dia 15 de Agosto del corriente año, y finirán en igual dia del de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y récaes ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufriran otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.ª Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Villalba.

- 1. Campo en términos de dicho

pueblo procedente de su capítulo eclesiástico, partida Viernes, de 1 anega tierra, que lleva en arriendo José Grima, tipo 112 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en Sábado de 4 anegas tierra, que id. Antonio Agudo, tipo 188 rs. id.

3. Otro en id. de id. en la misma partida, de 1 anega tierra, que id. Juan Lizaro, tipo 156 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Domingo de 1 anega tierra que id. Miguel Mingote, tipo 196 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Domingo de 2 anegas tierra que id. Froilan Garcia, tipo 300 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Lunes de 1 anega tierra que id. Miguel Mingote, tipo 216 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Miércoles de 3 anegas tierra que id. Dionisio Urgel, tipo 440 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Domingo de 1 anega tierra que id. Tomas Erzur, tipo 88 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Miércoles de 2 anegas tierra que id. Iginio Paulo, tipo 298 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Jueves, de 3 anegas tierra que id. Lázaro Collados, tipo 360 rs. id.

11. Otro en id. de id. en la misma partida de 3 anegas tierra, que id. Julian Berdejo, tipo 400 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Tajadero 4 anegas tierra, que id. Gabriel Pablo, tipo 500 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Paquillo de 2 anegas tierra, que id. Manuel Almenara, tipo 260 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Media vega, de 4 anegas tierra, que id. Miguel Perez, tipo 500 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Valde viñuelas, de 1 1/2 yugada tierra que id. Valentin Garcia, tipo 18 rs. id.

16. Otro en id. de id. en la misma partida de 1 1/2 yugada tierra, que id. Matias Condon, tipo 30 rs. id.

17. Hera en id. de id. en Cuesta del rata, que lleva en arriendo Isidro Agudo, tipo 6 rs. id.

18. Granero y bodega en id. de id. que lleva en arriendo Serafin Francia, tipo 55 rs. id.

19. Campo en id. procedente de la Iglesia de Torres, en Cabezada, de 1 anegada tierra, que id. Vicente Perez, tipo 120 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Paquillo de 3 anegadas tierra que id. Manuel Condon, tipo 420 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Tajadero de 1 anega tierra, que id. Serafin Franco, tipo 220 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Valde-loro, de 1 yugada tierra, confronta con Francisco José Pablo, y camino de Calatayud, tipo 6 rs. id.

23. Otro en id. de id. en la misma partida, de 1 yugada tierra, confronta con Iginio Francia y camino de Saviñan, tipo 4 rs. id.

24. Otro en id. de id. en igual partida de 1 1/4 yugada tierra, confronta con camino y acequia, tipo 12 rs. id.

25. Otro en id. de id. en Valde Sediles de 1 yugada tierra, que lleva en arriendo Baltasar Erruz, tipo 36 rs.

26. Otro en id. de id. en Peiron, de 1 1/4 yugada tierra que id. Valentin Garcia, tipo 22 rs. id.

27. Heras en id. de id. en Peiron que lleva en arriendo Juan Blasco, tipo 60 rs. id.

28. Campo en id. procedente del capítulo eclesiástico de Belmonte, en Torca baja, de 1 anegada tierra, que id. Pedro Lázaro, tipo 148 rs. id.

29. Otro en id. procedente de Santa Maria de Calatayud, en Huerta, de 3 anegadas tierra, que id. Juan Blasco, tipo 500 rs. id.

30. Otro en id. procedente de la Iglesia de Sediles, en Conejeras de 1 1/2 yugada tierra, confronta con Miguel del Rio y Francisco José Pablo, tipo 20 rs. id.

En Viver de la Sierra.

1. Campo en términos de dicho pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico, en Royales, de 3 yugadas tierra, que lleva en arriendo Luis Martinez, tipo 32 rs. id.

2. Otro en id. de id. en Campillo, de 3 yugadas tierra, que id. Julian Melus, tipo 34 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Campillo de 1 1/2 yugada tierra, que id. Lucas Melus, tipo 46 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Campillo de 2 yugadas tierra, que id. el mismo Melus, tipo 6 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Heras de 1 yugada tierra, que id. Cupertino Lasa, tipo 93 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Conejar de 3/4 yugada tierra, que id. Leonardo Arevalo, tipo 20 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Plano de 4 yugadas tierra, que id. Rudesindo Gimenez, tipo 272 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Puente la Virgen, de 1 yugada tierra, que id. Joaquin Cabello, tipo 35 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Calamarija, de 1 1/2 yugada tierra, que id. Vicente Tierra, tipo 65 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Cambri-llas de 3/4 yugadas tierra, que id. Tomás Melus, tipo 190 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Puertas de 3/4 yugadas tierra, que id. Cupertino Lasa, tipo 51 rs. id.

12. Otro en id. de id. en camino de la Virgen, de 1 yugada tierra, que id. Ignacio Envid, tipo 35 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Varrandas de 1 yugada tierra, que id. Domingo Lopez, tipo 125 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Barranquillo de 1 yugada tierra, que id. Mo-sen Rafael Puinado, tipo 85 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Barranquillo, de 1 yugada tierra, que id. el mismo Puinado, tipo 86 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Valde Envid, de 1 1/2 yugada tierra, que id. Luis Martinez, tipo 2 rs. id.

17. Otro en id. de id. en la anterior partida de 1 yugada tierra que id. Francisco Melus Marin, tipo 5 rs. id.

18. Otro en id. de id. en Hermitilla, de 1 yugada tierra, que id. Luis Martinez, tipo 90 rs. id.

19. Otro en id. de id. en Camino de la Virgen de 3/4 yugada tierra, que id. Pedro Gimenez, tipo 40 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Caño de 1 yugada tierra, que id. Tomas Melus, tipo 9 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Campillo de 1 1/2 yugada tierra, que id. Lucas Melus, tipo 13 rs. id.

22. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 1/2 yugada tierra, confronta con Anselmo Morega y herederos de Antonio Lezcano, tipo 18 reales id.

23. Otro en id. de id. en Camino de la Virgen de 3/4 anegas tierra, confronta con D. Tomas Melus, tipo 42 rs.

24. Otro en id. procedente de Nuestra Sra. del Prado, en Plano, de 1 1/2 yugada tierra, que lleva en arriendo Felix Cabello, tipo 30 rs. id.

25. Otro en id. de id. en Caño de

2 yugadas tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 120 rs. id.

26. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 1/2 yugada tierra, que el mismo Cabello, tipo 20 rs. id.

27. Otro en id. de id. en Junto a la casa de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 60 rs. id.

28. Otro en id. de id. en Barranco Sta. Maria, de 1 1/2 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 12 rs. id.

29. Otro en id. de id. en camino de Aniñon, de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 13 rs. id.

30. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello tipo 13 rs. id.

31. Otro en id. de id. en la anterior partida de 1 yugada tierra que id. el mismo Cabello; tipo 13 rs. id.

32. Otro en id. de id. en Valde Embid de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 25 rs. id.

33. Otro en id. de id. en la misma partida de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 13 rs. id.

34. Otro en id. de id. en camino de Aniñon de 1 1/2 yugada de tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 8 rs.

35. Otro en id. de id. en Campillo de 1 yugada de tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 25 rs. id.

36. Otro en id. de id. Junto al huerto, de 1 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 6 rs. id.

37. Otro en id. de id. en Junto a la casa de 1 1/4 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 15 rs. id.

38. Olivar en id. de id. en Camino Illuoca, de 1 1/2 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 40 rs. id. Se advierte que el vencimiento de este arriendo es el 31 de Enero de de 1863.

39. Otro en id. de id. en camino Zaragoza, de 1 1/8 yugada tierra, que id. el mismo Cabello, tipo 8 rs. id. El vencimiento de arriendo de esta finca es el mismo que el anterior.

Zaragoza 8 de Abril de 1862.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Gregorio Fuster y Casanoba, natural de Caspe, de 27 años de edad, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado para cumplir la pena de prision que se le ha impuesto de siete meses en causa sobre quebrantamiento de condena del confinado Eusebio Sampedro, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 5 de Abril de 1862.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S. L. Camilo Torres.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido etc.

Por el presente, llamo y emplazo a Juan Lafuente Alfaro y José Serrano del Rey, de oficio barqueros, vecinos de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que el término de nueve dias a contar desde la insercion del presente en el Boletín ofi-

cial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y escribania del autorizante, para ser notificados de la acusacion fiscal puesta contra ellos en causa que instruyo a los mismos y otros sobre homicidio frustrado, y nombrar Abogado y Procurador que se encargue de su defensa; pues pasado dicho término sin verificarlo les serán nombrados de oficio. Dado en Caspe a 4 de Abril de 1862.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Francisco Torrecilla de Robles Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama a Matias Torres y Torres (a) Melara cara, casado de veinte y seis años de edad, natural de la Masana, Valle de Andorra, hijo legítimo de Matias y Maria, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito a oír una notificacion, en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones mutuas: pues de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza a siete de Abril de 1862. Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado Ventura Asearate.

La plaza de cirujano titular para la asistencia de las familias pobres de Sigües está vacante con el sueldo de 100 rs. anuales: los pretendientes dirigirán sus instancias a la Alcaldia antes del 12 de Abril.

El Ayuntamiento de Cabañas, tiene acordado proceder al arriendo de la carnicería juntamente con las yerbas, en los dias 14 y 15 del mes actual, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria. El acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde a las once horas de sus respectivas mañanas.

La Junta directiva de riegos de las acequias de la villa de Alagon; celebrará capítulo general ordinario de herederos regantes de la misma, el miércoles 23 del que rige a las diez de su mañana, en las casas consistoriales de la referida, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional. Lo que se anuncia al público por este periódico para que llegue a conocimiento de los interesados por si gustan asistir.

Imprenta de Antonio Gallifa.